LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

CERTIFICA:

Que es necesario celebrar contrato(s) de prestación de servicios que tendrá (n) por objeto: Prestación de servicios personales para realizar actividades de auxiliar administrativo en los procesos catastrales en la Dirección Territorial Cesar.

Las actividades son requeridas por la dependencia solicitante de la contratación para:

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 846 de 2021 tiene como objetivo principal la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Según el Decreto 148 de 2020 (Artículo 2.2.2.1.1), el catastro se define como el "inventario o censo de los bienes inmuebles localizados en el territorio nacional, de dominio público o privado, independiente de su tipo de tenencia, el cual debe estar actualizado y clasificado con el fin de lograr su identificación física, jurídica y económica con base en criterios técnicos y objetivos". De esta manera, el proceso de la conservación catastral constituye el conjunto de operaciones permanentes orientadas a mantener actualizada dicha base de datos, registrando de manera oportuna las mutaciones catastrales, entendidas como los cambios o modificaciones que sufren los predios en sus aspectos físicos (construcciones, englobes, desenglobes), jurídicos (cambios de propietario o tenedor) o económicos (variaciones en el avalúo). La Dirección General del Instituto para dar cumplimiento a estos cometidos institucionales, se apoya en las Direcciones Territoriales en el desarrollo de los diferentes procesos de orden misional como de apoyo, tal como lo establece el artículo 30 del Decreto 846 de 2021, que enumera distintas funciones, dentro de las cuales se encuentran las siguientes: "1. Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Instituto y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento. 2. Coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto. 3. Implementar la estrategia, planes, programas y proyectos asociados a la comercialización y mercadeo de los productos y servicios al Instituto en su jurisdicción. 4. Apoyar la implementación de la estrategia, planes, programas y proyectos asociados al cumplimiento de la meta establecida con relación a la habilitación de gestores catastrales. 5. Desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la presentación del servicio público catastral por excepción, en su jurisdicción. 6. Implementar en su jurisdicción los planes estratégicos de tecnología, disponibilidad, confidencialidad, continuidad, contingencia, custodia y seguridad de la información y la tecnología definidos por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. 7. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y decidir en primera instancia sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos, cuando a ello haya lugar. 8. Asesorar a las entidades territoriales y a otros usuarios en el uso de la información agrológica, catastral, geográfica, y cartográfica para el desarrollo integral de sus regiones (…)" En ese orden, una de las principales funciones de las Direcciones Territoriales radica en la responsabilidad de ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Instituto y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento, así como coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto misional del

IGAC en sus áreas de influencia. Actualmente la Dirección Territorial Cesar del IGAC debe encaminar sus esfuerzos a garantizar la planificación estratégica de los procesos de conservación catastral a nivel territorial, manteniendo la coherencia e integralidad de las actividades propias de su quehacer misional. Esto debe conducir a cumplir con las metas y objetivos planteados en el plan de desarrollo institucional y a fortalecer la gestión pública de acuerdo con las necesidades de la ciudadanía. La Territorial tiene a su cargo el catastro de los municipios de Bosconia, El Copey, el Paso, Astrea, Chimichagua, Curumani, Pelaya, Pailitas La Gloria, San Martin, Aguachica, San Alberto, González, Tamalameque, Gamarra, Becerril, Codazzi, San Diego, Pueblo Bello, lo cual corresponde a tres círculos registrales; que en cumplimiento a la interrelación catastro- registro, envía a la Dirección territorial mes a mes, las escrituras de las transacciones del mercado inmobiliario del Departamento del cesar, el cual cuenta con un número aproximados de 50.295.00 de predios rurales y 225.391.00 predios urbanos. Toda la información catastral de estos municipios reposa en el sistema y archivo predial de la Territorial, siendo necesario un apoyo directamente proporcional al alto volumen de actividades administrativas a desarrollar, máxime cuando el último reporte (9 de noviembre de 2026) de saldos de Conservación, asciende a la suma de 2.696 tramites, los cuales deben ser evacuados por el personal técnico. En este escenario, resulta importante el perfil auxiliar administrativo o de oficina para adelantar actividades de apoyo al proceso técnico misional de conservación catastral que conlleve a la descongestión de trámites mediante actividades relacionadas con la búsqueda de fichas prediales, control de archivo, redacción de oficios, radicación de correspondencia interna y/o externa, entre otras labores necesarias en el área de Conservación. Esto debe conducir a cumplir con las metas institucionales y así poder fortalecer la gestión pública de acuerdo con las necesidades de la ciudadanía. Si bien es cierto, la Dirección territorial cuenta con cinco (5) auxiliares administrativos adscritos a la planta de personal, estos se encuentran direccionados a un proceso especifico con sus respectivas metas establecidas por lo cual realizar una asignación de actividades adicionales conllevaría a una sobrecarga laboral. Razón por la cual es necesario y procedente contar con el apoyo externo de personas naturales para el desarrollo de las actividades administrativas en los procesos catastrales de la Dirección Territorial Cesar y así poder atender de manera efectiva y suficiente las labores en el marco del proceso de conservación catastral previo al cierre de la vigencia 2026.

Para ello se necesita contratar TRES (03) PERSONAS.

¿Con objetos similares?	No. de contratos	Código(s) PGI
Sí	TRES (03) PERSONAS	4.2608.1.6.2.22, 4.2608.1.6.2.23, 4.2608.1.6.2.24

Que cumpla (n) con el siguiente perfil:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIAS
Título de bachiller	Seis (06) meses de experiencia laboral	Las que apliquen según la Resolución de Honorarios vigente.

Se justifica esta contratación en:

JUSTIFICACION	MARQUE CON UNA X
A- **INEXISTENCIA DE PERSONAL DE PLANTA:** No existe el personal de planta para encargarse de dichas labores.	.

B- **EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD REQUIERE UN GRADO DE ESPECIALIZACIÓN:** El personal de planta no tiene la experticia o conocimiento especializado en la materia.	.
C- **INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA**	
Servicios Profesionales Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	.
Servicios de Apoyo a la Gestión Existe el personal, pero está sobrecargado de trabajo, requiriéndose un apoyo externo.	**X**

La verificación de la idoneidad y experiencia del contratista con el perfil descrito en esta certificación, es de exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante y se ajusta a lo señalado en la ley y en la tabla de honorarios establecida en la resolución vigente para el efecto en el IGAC.

Dada en cumplimiento del artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, norma que compiló lo preceptuado en los Decretos 1737 de 1998 y 2209 de 1998.

La presente se expide en Bogotá, a los (9) días del mes de noviembre de 2026 (2026)

SUBDIRECTOR

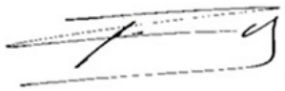

.....

ARMANDO ROJAS MARTINEZ mailto: arojasm@igac.gov.co

Elaboró:Arnovis Montero Farfan

Revisó: Nolin Humberto Gonzalez Cortes- DIRECCIÓN TERRITORIAL CESAR